

SECRETARÍA DEL MIGRANTE Y ENLACE INTERNACIONAL

INDICE

PROTOCOLO DE ACCIONES PARA ATENDER A PERSONAS Y CARAVANAS MIGRANTES EN TRÁNSITO POR EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA

GLOSARIO

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

I. INTRODUCCIÓN

II. ASPECTOS BÁSICOS SOBRE LAS PERSONAS MIGRANTES EN TRÁNSITO

III. ENFOQUES Y PRINCIPIOS DE ATENCIÓN

IV. DERECHO DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y CARAVANAS EN TRÁNSITO

V. DEPENDENCIAS, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PARTICIPANTES

VI. ACCIONES ESPECÍFICAS A IMPLEMENTAR DE LAS PARTES

Antecedentes y metodología

La migración de personas, tanto individual como grupal, ha existido desde siempre. Según la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), en la actualidad hay más de 250 millones de personas migrantes que transitan de un país a otro. En México, durante el 2018 y parte de 2019, ocurrió un fenómeno migratorio nuevo e inesperado; migración masiva de personas centroamericanas transitando por el país en grandes grupos, nombrados caravanas, cuyo destino final eran los Estados Unidos de América (EE. UU.). Estas grandes movilizaciones que cruzaron por nuestro país a partir del mes de octubre de 2018, pusieron en evidencia la existencia de un flujo de personas migrantes "discreto, fugaz y anónimo" que sufre un alto grado de vulnerabilidad. Esto motivó a que los gobiernos, tanto el federal como el de los estados (sobre todo de aquellas entidades que son parte de la ruta de tránsito hacia América del Norte), reflexionaran sobre los derechos y obligaciones de cada una de las partes involucradas, y se propició la creación de prácticas claras y específicas sobre cómo atender de la mejor manera posible las necesidades de las personas migrantes en movilidad.

Estados Unidos de América es uno de los países de mayor atracción para millones de personas migrantes a nivel mundial. Esta atracción se afianzó bajo la creencia de un "sueño americano" visto como una vida mejor, en un país en el que, según los migrantes, abundan las oportunidades para todas las personas que quieran trabajar y superarse con su esfuerzo individual, independientemente de la clase social y de las circunstancias de donde provienen.

En este contexto, México tiene una frontera de más de 3 mil kilómetros con EE.UU., geográficamente es el único territorio de América Latina que colinda con ese país. Sin embargo, en el extenso espacio de la República Mexicana, de casi dos millones de kilómetros cuadrados, existe una gran variedad de pueblos, culturas e instituciones, con sus respectivos ámbitos de gobierno, lo que condiciona el tránsito migratorio regular e irregular de quienes intentan llegar a los Estados Unidos.

Los principales factores que influyen en las personas para dejar sus países de origen son: 1. la pobreza extrema, 2. la violencia, 3. las crisis económicas y políticas, así como 4. las catástrofes naturales. Esto significa que, muchos de los casos de migración internacional son producto de una situación forzada y no necesariamente de una voluntaria. Es decir, esta migración conforma flujos mixtos de personas que buscan asilo y protección internacional en EE. UU. y México, así como mejores oportunidades laborales.¹

El Estado de Guanajuato se encuentra en el centro-occidente de México, en la región del Bajío. Es un estado con importantes vías de comunicación y con un desarrollo económico sobresaliente en el país. Su conexión carretera lo conecta con diferentes centros industriales y de transporte de mercancías situados en ciudades fronterizas del norte de México como Ciudad Juárez en Chihuahua y Nuevo Laredo en Tamaulipas, entre otras. Es por ello que Guanajuato, es un territorio de paso, casi obligatorio, para las personas migrantes cuyo destino son los Estados Unidos.

¹ Casillas, Rodolfo (2006) Una vida discreta, fugaz y anónima: Los centroamericanos transmigrantes en México. México. OIM/CNDH.

El gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, preocupado por las personas migrantes que transitan por el Estado de Guanajuato, dio la instrucción a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional de brindarles la mejor atención posible, principalmente para aliviar necesidades apremiantes de las personas, en su mayoría de origen centroamericano, que llegaron a nuestra entidad en las caravanas a finales de 2018.

La cronología de los sucesos acontecidos en ese año se relata en términos generales a continuación:

El día 12 de octubre de 2018 se concentró un grupo de personas en San Pedro Sula, Honduras, cuyo objetivo era migrar hacia EE. UU. al día siguiente, un total de 1, 200 personas iniciaron el viaje al cual, durante el trayecto, se fueron sumando cada vez más personas hasta su llegada a Guatemala el 15 de octubre. Luego, el 19 de octubre se reporta el ingreso de otro grupo de personas hondureñas a territorio Salvadoreño, de modo que, para el día 21 las cifras de migrantes y su seguimiento en un solo bloque, resulta difícil de estimar. A partir de ese momento, las aglomeraciones de migrantes se fraccionan en grupos más pequeños, debido principalmente, a su diferente capacidad de avance y, a las acciones que los gobiernos de los países en tránsito implementaron.

Ante estas noticias y el inminente arribo de migrantes a Guanajuato, el gobernador del Estado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, instruyó a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional coordinar, dar seguimiento al tema y tomar las medidas que, en conjunto con otras dependencias, consideraran pertinentes para atender de manera humanitaria y transversal la situación.

La Secretaría del Migrante y Enlace Internacional encabezó la coordinación de acciones para convocar a las dependencias del gobierno federal, del gobierno del estado y organizaciones de la sociedad civil entre octubre de 2018 y febrero de 2019, estas fueron:

1. Secretaría de Gobierno.
2. Jefatura de Gabinete.
3. Secretaría de Salud.
4. Protección Civil.
5. Seguridad Pública del Estado.
6. Guardia Nacional.
7. Secretaría de Desarrollo Humano y Social.
8. DIF Estatal.
9. ISAPEG.
10. TV4.
11. Comunicación Social.
12. Diversas Asociaciones Civiles.

En noviembre de 2018, este grupo de dependencias toma el nombre de: "Protocolo de Atención a Caravana Migrante" y designan una comisión para que viaje al sureste mexicano a acompañar las personas que integran la caravana de migrantes para identificar la situación en la que están, las necesidades que enfrentan y, conocer fechas y rutas tentativas que seguirán en Guanajuato, esto con el objetivo de preparar un adecuado recibimiento y brindar la mejor atención durante su paso por el Estado.

El primer contingente que cruzó por el estado de Guanajuato, lo hizo entre el 10 y 13 de noviembre, estuvo integrado aproximadamente por tres cuartas partes de hombres, alrededor del 15% de mujeres y el resto por menores de edad. El punto de ingreso a la entidad fue por Celaya; pernoctaron en Irapuato 2 noches y emprendieron su camino fuera del estado.

La segunda caravana estuvo integrada principalmente por las personas rezagadas del primer contingente que se habían quedado en Chiapas, CDMX y Querétaro. Este contingente cruzó la entidad por la misma ruta que el anterior.

Durante el primer trimestre del 2019, cruzaron por la entidad otras caravanas de menor tamaño, no obstante, en estas ocasiones, la permanencia en el estado duró más de 2 noches por cada contingente, a excepción de una de ellas, la cual pasó de Querétaro al Parador Durango y salió el mismo día del estado.

De octubre de 2018 a febrero de 2019, el número de personas migrantes que cruzaron por el estado de Guanajuato en estas caravanas se estima en alrededor de 10,000, a esta cifra se suman aquellas personas migrantes que transitan por la entidad sin que éstas pertenezcan a un grupo plenamente identificado como lo son los anteriormente mencionados.

Como se puede notar en los párrafos anteriores, Guanajuato tiene un flujo alto de migrantes en tránsito, ya sea de manera atípica como es el caso de las caravanas de personas centroamericanas o el que de manera menos mediática ocurre y, si bien es cierto que el tránsito de las caravanas por territorio guanajuatense resultó en saldo blanco gracias a la movilización, actuación y desempeño de las dependencias, instituciones y organizaciones de la sociedad civil (desde sus respectivas competencias), también hizo notar la necesidad de contar con un "Protocolo General" que permita articular, de mejor manera, las acciones que las dependencias, instituciones u organizaciones de la sociedad civil, deben llevar a cabo para atender de la mejor manera posible, las movilizaciones masivas o individuales de las personas migrantes en tránsito por Guanajuato. Esta es la principal razón de ser del presente documento.

GLOSARIO

- I. **Acogimiento residencial:** Servicio de asistencia social o residencia brindado –Centros de Asistencia Social- (el servicio también lo pueden brindar autoridades locales o estatales) como una medida de protección de carácter subsidiario, que será de último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar;
- II. **Adolescentes:** Las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- III. **Albergue temporal.** Espacio para dar protección a las personas migrantes;
- IV. **Centro de Asistencia Social:** El establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones;
- V. **Cuerpo Especializado de Seguridad:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública que actúan bajo el mando directo de la persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, para el ejercicio de las atribuciones del organismo;
- VI. **Discriminación.** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;
- VII. **Equipo multidisciplinario:** El equipo de trabajo integrado por personas profesionales en Derecho, en Psicología y en Trabajo Social adscritas a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
- VIII. **Migrante.** Cualquier persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia e independientemente de 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento, y 4) la duración de su estancia;
- IX. **Medidas de protección especial:** Las acciones establecidas en un plan de restitución de derechos, ejecutadas por autoridades de los tres órdenes de gobierno y los particulares para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- X. **Medidas urgentes de protección:** Las acciones ejecutadas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato cuando tenga conocimiento sobre la existencia de un riesgo

inminente contra la vida, salud, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, las cuales deberán ser ratificadas, modificadas o canceladas por la autoridad jurisdiccional competente;

XI. Niñas y Niños: Las personas menores de doce años de edad;

XII. Niña, Niño o Adolescente Migrante No Acompañado. Toda persona migrante nacional o extranjera menor de 18 años de edad que se encuentre en territorio nacional y que no esté acompañada de un familiar consanguíneo o persona que tenga su representación legal;

XIII. Persona en situación de trata. Persona que ha sufrido captación, traslado o acogida por medio de la amenaza, el uso de la fuerza y otras formas de violencia, el rapto, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, para que otra persona tenga autoridad sobre ella con fines de explotación;

XIV. Persona refugiada. Persona que se ve obligada a huir de su país debido a temores fundados de persecución o porque su vida, seguridad o libertad se ven amenazadas y por la misma razón no puede regresar a él;

XV. Perspectiva de género. Método que detecta la presencia de relaciones desiguales de poder y tratos diferenciados basados en el sexo o el género. Permite determinar si el trato es arbitrario, injustificado y desproporcionado y por lo tanto discriminatorio; establecer acciones para disminuir las brechas de desigualdad, y remediar "los potenciales efectos discriminatorios que el ordenamiento jurídico y las prácticas institucionales pueden tener" en detrimento de las mujeres;

XVI. Plan de restitución de derechos: El documento donde se establecen todas las acciones o medidas de protección especial necesarias para restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes que, en su caso, hayan sido vulnerados o restringidos, así como las autoridades encargadas de su ejecución; y,

XVII. Procuraduría de Protección: La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Siglas y acrónimos

CEDAW. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

CIM. Comisión Interamericana de la Mujer.

CNDH. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

EE.UU. Estados Unidos de América.

NNA. Niñas, niños y adolescentes.

PAM. Personas adultas mayores.

PRODHEG. Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

PeMiTEG. Personas Migrantes en Tránsito por el Estado de Guanajuato.

SCJN. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SDAyR. Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

SEDESHU. Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

SEG. Secretaría de Educación de Guanajuato.

SMEI. Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

SG. Secretaría de Gobierno.

SSG. Secretaría de Salud de Guanajuato.

OIT. Organización Internacional del Trabajo.

UNESCO. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

I. Introducción

1. Objetivo

El presente Protocolo proporciona las reglas de actuación para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, así como los principios y los principales instrumentos jurídicos que les aseguran la mayor protección posible. Basado en el marco jurídico de origen estatal, nacional e internacional, pretende dotar de herramientas a quienes imparten justicia para proteger de manera más amplia los derechos humanos de las personas migrantes, siendo su objetivo general articular las acciones para atender a las personas y caravanas migrantes en tránsito por el estado de Guanajuato, a través de la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, a través de la creación de estrategias comunes entre el gobierno y la sociedad de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales en la materia que salvaguardan el orden y la seguridad pública.

Los objetivos concretos o específicos son:

- a) Brindar protección y asistencia a las personas y caravanas migrantes que transiten por el territorio del estado de Guanajuato;
- b) Contar con criterios orientadores para que las y los servidores públicos identifiquen y atiendan a esta población;
- c) Generar una herramienta para capacitar al personal involucrado en los instrumentos jurídicos aplicables para brindar atención a personas migrantes en tránsito por el estado de Guanajuato (PeMiTEG);
- d) Sensibilizar sobre la importancia de la actuación en atención a PeMiTEG; y
- e) Homologar los procedimientos de actuación de las entidades y dependencias estatales en los casos de atención a PeMiTEG.

2. Ámbito de aplicación

El Protocolo está dirigido principalmente a las y los servidores públicos del Estado de Guanajuato para fortalecer sus facultades generales y que puedan ser orientadas en el sentido de garantizar los derechos humanos universales de las personas migrantes que atraviesan por la entidad, especialmente la ciudadanía más vulnerable como son: mujeres embarazadas, personas adultas mayores, las niñas, los niños y adolescentes, por señalar una lista enunciativa y no limitativa.

En Guanajuato se atiende a las personas migrantes bajo el principio de presunción de inocencia como lo marca la norma constitucional de nuestro país y legales del estado en concordancia con los estándares internacionales en la materia, por lo que cualquier asunto que vulnere derechos de terceros o ponga en riesgo la paz, el orden y la seguridad pública deberá ser canalizado a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

II. Aspectos básicos sobre las personas migrantes en tránsito.

1. Marco conceptual.

La Organización Internacional de las Migraciones (OIM) estima que existen más de 250 millones de personas migrantes internacionales en la actualidad. La mayoría se dirigen a las ciudades en las regiones más industrializadas del mundo. Las políticas migratorias se volvieron más restrictivas en los principales países de destino y generaron que los viajes de los migrantes se vuelvan más largos, extensos y riesgosos. En este sentido, la migración internacional de movilización es un proceso que involucra al menos a tres territorios nacionales: Un país de origen, un país de tránsito y un país de destino.

A nivel mundial, se han observado centros urbanos de movilidad de personas migrantes en poblaciones temporales que quedan varados sin posibilidad de acceso a servicios públicos en su camino a diversos destinos. En África y Asia, algunas ciudades sirven de puestos de permanencia temporal de los migrantes internos hasta que pasan a convertirse en migrantes internacionales. En África Occidental, algunos países se convirtieron en territorios de tránsito que ayudan a las personas a permanecer hasta que logran acumular suficientes recursos para proseguir su viaje.²

Las migraciones de personas en movilidad no pueden ser ubicadas en las principales teorías de las migraciones internacionales, en parte debido a que son un fenómeno relativamente nuevo para los estudios migratorios, sin embargo, se relaciona con la teoría del sistema mundial, que aborda la dependencia entre los países subdesarrollados y los desarrollados, así como la teoría de las redes migratorias.³

La Corte IDH15 ha establecido el alcance de la obligación de respetar los derechos de acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). La primera obligación es la de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos de la CADH a toda persona sujeta a su jurisdicción, lo que implica el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental de manera tal que se cumpla con esta obligación. Como consecuencia, los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación a los derechos humanos y procurar el restablecimiento del derecho violado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por dicha violación. Así, en principio, es imputable al Estado toda violación a los derechos derivada de un acto del poder público. Sin embargo, un hecho ilícito violatorio de los derechos humanos que sea obra de un particular puede acarrear responsabilidad del Estado por falta de debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla adecuadamente.

El deber de prevención, de acuerdo con la Corte IDH, abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales

² OIM (2015) Informe Mundial de las Migraciones. Los migrantes y las ciudades: Nuevas colaboraciones para gestionar la movilidad. Ginebra, Suiza.

³ González Arias, Adriana (2017) El estudio de la migración de tránsito: definición y proceso de análisis. En Adriana González Arias y Olga Aikin Araluce (Coord.) Procesos Migratorios en el Occidente de México. Guadalajara. ITESO.

violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito, el cual acarrea sanciones para quien las cometa y actualiza la obligación de reparar el daño a las víctimas. Por su parte, la obligación de investigar debe emprenderse con seriedad y no como una simple formalidad condenada a ser infructuosa; debe tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares, o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad.

2. Contexto nacional y local.

La migración de tránsito de mujeres, hombres, niñas y niños, incluso de familias enteras que cruzan por México con la intención de llegar a Estados Unidos de América ha cobrado mayor relevancia nacional e internacional en años recientes.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, calificó la situación de estas personas migrantes de: extrema vulnerabilidad y, en la región representa una de las principales tragedias humanitarias por la violación masiva de derechos humanos.

En México existen múltiples rutas migratorias que son usadas en Centroamérica por las y los mexicanos en tránsito a través de nuestro país hacia los Estados Unidos de América. Las tres principales son: 1. Por Tapachula, 2. Tenosique y 3. Chetumal. Esas tres rutas se dividen en otros caminos más al norte, que terminan en las cercanías de: Brownsville, McAllen, Laredo, El Paso, Nogales, Calexico y San Diego.

El recorrido de las personas migrantes por estas rutas migratorias es riesgoso y de alta vulnerabilidad porque viajan en condiciones de clandestinidad con la intención de no ser detectados. Se estima que entre 200,000 y 400,000 migrantes extranjeros en tránsito viajan por nuestro territorio.

Las caravanas migrantes de personas que acontecieron en octubre de 2018 hicieron más visible las condiciones de vulnerabilidad con la que cientos de miles de personas atraviesan nuestro país año con año. El estado de Guanajuato se encuentra en la región centro-bajo del país, y su territorio también es utilizado por personas migrantes en tránsito.

A partir de septiembre de 2018, en Guanajuato se creó la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional con la finalidad de brindar atención a las personas migrantes en términos de hospitalidad, interculturalidad y pleno respeto a sus derechos humanos.

En este sentido, Guanajuato dio un paso firme en la atención para las personas migrantes, en especial las que se encuentran con mayor grado de vulnerabilidad, por lo tanto, durante los meses de octubre y noviembre se ayudó pro activamente, de la mano de las organizaciones de la sociedad civil, a las caravanas de migrantes que cruzaron por Guanajuato.

El proceso que se siguió para atender a las personas migrantes y las caravanas en movilidad por el estado de Guanajuato de modo interinstitucional y con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil se encuentra plasmado en diversos ordenamientos legales, de los cuales se hizo una búsqueda de la normativa para justificar el proceso que se debe seguir, es por ello que a continuación se expresa el marco jurídico de la manera siguiente:

3. Normativa.

3.1 Normativa Internacional.

3.1.1. Sistema universal.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, publicada el 10 de diciembre de 1948;
- Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país que viven, del 13 diciembre de 1985;
- Observaciones generales aprobadas por el Comité de Derechos Humanos:
Vigilancia del ejercicio de los Derechos Civiles y Políticos:
 - No. 15. La situación de los extranjeros con arreglo al Pacto.
 - No. 27: Artículo 12 (Libertad de circulación) de 2 de noviembre de 1999.
 - No. 30: Sobre la discriminación contra los no ciudadanos, de 05 de octubre de 2004.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, firmado el 16 de diciembre de 1966;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del 16 de diciembre de 1966;
- Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y tribales, firmado el 27 de junio de 1989;
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, firmado el 18 de diciembre de 1979;
- Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989;
- Observaciones generales aprobadas por el Comité de Derechos del Niño:
 - No. 6: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, de 01 de septiembre de 2005;
 - Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, pactados el 13 de diciembre de 2006, y
- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 21 de diciembre de 1965.

3.1.2. Sistema interamericano.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- "Protocolo de San Salvador": Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- "Convención de Belém do Pará": Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, ratificado en 1998;
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad;
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada el 14 de

junio de 2016;

- Opinión Consultiva 18/0327 del 17 de septiembre de 2003 (OC18/03), relativa a la condición jurídica y los derechos de las personas migrantes indocumentadas, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

3.2. Normativa nacional.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley de Migración;
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas;
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; y
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

3.3. Normativa estatal.

- Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato;
- Ley de Representación Gratuita en Materia Civil;
- Ley para Prevenir, Atender, y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato;
- Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato;
- Ley de Salud del Estado de Guanajuato;
- Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato;
- Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato;
- Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato;
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato;
- Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato;
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato;
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato;
- Ley de Inclusión para las personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, y
- Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato.

III. Enfoques y principios de atención.

1. Enfoques.

a) Derechos humanos.

Los derechos humanos se reconocen como normas fundamentales en el artículo 1º de la CPEUM, por lo que la actuación estatal debe guiarse a través de ellos, para proteger en todo momento la dignidad de la persona humana, como bien jurídico merecedor de la más amplia protección, para que la persona sea tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada⁴.

A partir de la reforma a la CPEUM el 10 de junio de 2011, a los derechos humanos se ha desarrollado un marco conceptual para su protección y promoción, denominado enfoque de derechos humanos, basado en la normativa internacional de derechos humanos y con un enfoque operativo orientado a la protección y promoción de los mismos.

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:

"...En un enfoque de derechos humanos, los planes, las políticas y los procesos de desarrollo están anclados en un sistema de derechos y de los correspondientes deberes establecidos por el derecho internacional (...)".

Aunque no existe una receta universal para el enfoque basado en los derechos humanos, los organismos de las Naciones Unidas han acordado un conjunto de atributos fundamentales:

- *Cuando se formulen las políticas y los programas de desarrollo, el objetivo principal deberá ser la realización de los derechos humanos.*
- *Un enfoque basado en los derechos humanos identifica a los titulares de derechos y aquellos a los que tienen derecho, y a los correspondientes titulares de deberes y las obligaciones que les incumben, y procura fortalecer la capacidad de los titulares de derechos para reivindicar éstos y de los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones.*
- *Los principios y las normas contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos deben orientar toda la labor de cooperación y programación del desarrollo en todos los sectores y en todas las fases del proceso de programación...*⁵

Obligaciones estatales.

⁴ Décima Época, Registro: 2012363, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 33, Agosto de 2016, Tomo II, Materia(s): Constitucional, 2012363, Página: 633.

⁵ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*, p. 15-16, consultable en <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FFAQsp.pdf>

Respetar. *Constituye la obligación más inmediata y básica de los derechos humanos, en tanto implica no interferir con o poner en peligro los derechos. Se trata de una obligación tendiente a mantener el goce del derecho y su cumplimiento es inmediatamente exigible cualquiera que sea la naturaleza del derecho. Ninguno de los órganos pertenecientes al Estado, en cualquiera de sus niveles (federal, local o municipal) e independientemente de sus funciones (ejecutivo, legislativo y judicial), debe violentar los derechos humanos, ni por sus acciones ni por sus omisiones⁶.*

Proteger. *Es una obligación dirigida a los agentes estatales en el marco de sus respectivas funciones para prevenir las violaciones a derechos humanos cometidas por particulares, así como crear el marco jurídico y la maquinaria institucional necesaria para cumplir ese fin. Estamos frente a una conducta positiva del estado, el cual debe desplegar múltiples acciones a fin de proteger a las personas de las interferencias provenientes de sus propios agentes y de particulares⁷.*

Garantizar. *Tiene por objeto realizar el derecho y asegurar para todos la habilidad de disfrutar de todos los derechos. Por ello requiere la remoción las restricciones a los derechos, así como la provisión de los recursos o la facilitación de las actividades que aseguren que todos son sustantivamente iguales en cuanto a su habilidad para participar como ciudadanos plenos en una sociedad⁸.*

Promover. *Esta obligación tiene dos objetivos principales, por una parte, que las personas conozcan sus derechos y mecanismos de defensa y, por otra, avanzar en la satisfacción del derecho, esto es, ampliar la base de su realización. Es decir, no se trata de un deber meramente promocional, sino que debe tenderse al desarrollo del empoderamiento de los ciudadanos desde y para los derechos. Ello requiere una perspectiva que considere a las personas como titulares de derechos y no como beneficiarios de programas sociales. En este sentido, las obligaciones son conceptualizadas como conductas estatales y no como bienes transferibles.*

Elementos esenciales.

Este planteamiento surgió del marco analítico general seguido a propósito de los derechos a una vivienda y una alimentación adecuadas y a la labor de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación, y según el estándar internacional seguido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en las observaciones generales 13 y 21, son: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

Disponibilidad: *Implica garantizar la suficiencia de los servicios, instalaciones, mecanismos, procedimientos o cualquier otro medio por el cual se materializa un derecho para toda la población. En materia del derecho a la salud, por ejemplo, el estado deberá contar con un número suficiente de servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas, los que deberán*

⁶ Sandra Serrano (2013), Obligaciones del Estado frente a los derechos humanos y sus principios rectores: una relación para la interpretación y aplicación de los derechos, Derechos Humanos en la Constitución, tomo I, Universidad Autónoma de México, consultable en https://archivos_juridicas_unam.mx/www/bjv/libros/8/3567/9.pdf

⁷ Id.

⁸ Id.

incluir a los factores determinantes básicos de la salud, como agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas, entre otros.

Accesibilidad: *Trata de asegurar que los medios por los cuales se materializa un derecho sean accesibles para todas las personas, sin discriminación alguna. La accesibilidad supone por lo menos estas dimensiones: la no discriminación, la accesibilidad económica (asequibilidad) y la accesibilidad física.*

Aceptabilidad: *La aceptabilidad implica que el medio y los contenidos elegidos para materializar el ejercicio de un derecho sean aceptables por las personas a quienes están dirigidos, lo que conlleva que el reconocimiento de un derecho sea modificado de acuerdo con las necesidades de los distintos grupos a los que van dirigidos en contextos sociales y culturales diversos. Por ejemplo, respecto del derecho a la salud, los establecimientos de salud en comunidades indígenas deberán adecuarse a la cosmovisión del pueblo en cuestión y reconocer sus prácticas médicas, especificidades y, consecuentemente, la flexibilidad necesaria para los medios de implementación.*

Calidad: *Finalmente, tenemos el elemento esencial de calidad, que asegura que los medios y contenidos por los cuales se materializa un derecho tengan los requerimientos y propiedades aceptables para cumplir con esa función.*

En materia de salud, los establecimientos, bienes y servicios de salud "deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas"⁹.

b) Multiculturalidad e interculturalidad.

De acuerdo a la UNESCO, la multiculturalidad describe la diversidad cultural humana, por lo que no sólo se refiere a elementos de diversidad étnica o de cultura nacional, sino también lingüística, religiosa y socioeconómica¹⁰.

En tanto, la interculturalidad es un término dinámico que se refiere a las relaciones que se desarrollan entre los grupos culturales, y se define como: *"la interacción equitativa de diversos grupos sociales, y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas a través del diálogo y respeto mutuo"*¹¹. Por ende, la interculturalidad presupone el

⁹ Daniel Vázquez y Sandra Serrano (2013); Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, consultable en <https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/5-Principios-obligaciones.pdf>

¹⁰ UNESCO Guidelines on Intercultural Education, p.17, consultable en https://unesdoc.unesco.org/in/documentViewer.xhtml?v=2.1.196&id=p::usmarcdef_0000147878&file=/in/rest/annotationSVC/DownloadWatermarkedAttachment/attach_import_c86aa337-73af-4adb-bbe3-f7ae0e8126cc%3F_%3D147878eng.pdf&locale=es&multi=true&ark=/ark:/48223/pf0000147878/PDF/147878eng.pdf#%5B%7B%22num%22%3A85%2C%22gen%22%3A0%7D%2C%7B%22name%22%3A%22XYZ%22%7D%2C-75%2C627%2C0%5D

¹¹ Id

multiculturalismo, y resulta como fruto del intercambio intercultural a nivel local, regional, nacional o internacional.

La convivencia intercultural requiere de características determinadas¹²:

Confianza. *Es la actitud que resulta de la creencia, certidumbre, seguridad y confiabilidad de la persona en su identidad cultural y lingüística en una sociedad multicultural. Le permite tener franqueza y amistad para relacionar e intercambiar positivamente con personas pertenecientes a otro grupo social o comunidad cultural. Se realiza plenamente cuando el marco de políticas culturales, lingüísticas y educacionales del país está diseñado conforme al pluralismo cultural. Cuando la relación es desigual dominante-dominado, mayoría-minoría, sin equidad étnica, cultural, lingüística y de género, será difícil desarrollar la confianza para el desarrollo de la persona y la comunidad.*

Reconocimiento mutuo. *Es el reconocimiento del otro como tal, en sus códigos lingüísticos y costumbres, capacidades, formas de vida, cosmovisión, formas de organización social y patrones de crianza. Al ser reconocimiento mutuo, cada quien valora al otro como su hermano, su prójimo o su conciudadano, con quien dialoga, intercambia, construye, sueña y realiza sus propósitos en una relación respetuosa y recíproca sin que la cultura propia sea un obstáculo. Porque en materia de los valores de las culturas existen concordancias, además siempre suman, nunca restan.*

El reconocimiento mutuo se da cuando ambas partes se aceptan como interlocutores válidos y en cuanto a sujetos iguales en derechos y ciudadanía común.

Comunicación efectiva. *Las culturas no son islas incomunicadas, además son dinámicas y no estáticas. Se comunican entre sí y se intercambian conocimientos, valores, motivos estéticos y astronomía, artes y visión del mundo. La comunicación efectiva no se da cuando en una nación pluricultural se implementa una política monocultural y monolingüe en la que un grupo social pasa a tomar las decisiones en su código lingüístico y patrones culturales, relevando las otras a una situación de sojuzgamiento y asimilación. La comunicación es del dominante hacia el dominado, sin tener en cuenta sus lógicas de desarrollo endógeno y su dinámica de interculturación.*

Diálogo y debate. *La interculturalidad es un diálogo entre iguales. En una sociedad pluricultural el diálogo y el debate se debe dar entre iguales, en el sentido de que cada quien dialoga desde su cultura a través de las convergencias y puntos en común, porque no hay culturas superiores e inferiores, solo hay culturas diferentes. El diálogo y debate que se realiza con reconocimiento mutuo y comunicación efectiva lleva a la consecución del bien común y la conducta fraternal entre sí de todos los habitantes de una nación o país. En la era de la conectividad mundial y la sociedad del conocimiento, el diálogo intercultural de un país hace más informados y cultivados a sus habitantes, sin perder su identidad cultural pero sí fortalecer su participación en las dinámicas regionales y mundiales.*

Aprendizaje mutuo. *Es una actitud recíproca de los miembros de culturas diferentes en un ambiente propicio de igualdad y equidad. Cada cultura considera que su cosmovisión, sus conocimientos, valor,*

¹² Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Multiculturalidad e interculturalidad en el ámbito educativo, 2009, consultable en https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1520/multiculturalidad_interculturalidad-2009.pdf

principios de su pensamiento, sus métodos para resolver problemas y satisfacer necesidades materiales y espirituales, formas de organización y normas de convivencia social y política y comportamiento con la naturaleza, economía y espiritualidad, son las que cumplen la función para su desarrollo humano social. Con confianza y lealtad muestra a los otros el cúmulo de experiencias que le han permitido vivir y desenvolverse en el mundo, y con interés quiere aprender de las otras culturas, especialmente las que se desarrollan en el mismo territorio nacional.

Intercambio positivo. *Es el aporte que cada comunidad cultural hace por medio de sus integrantes, con lo mejor de sí mismos para la configuración de la vida social del país. Cada uno de los actores culturalmente diferenciados aporta algo que sirve para el desarrollo del otro y de ambos. Se trata de todo lo que conlleva una lengua, conocimiento, tecnologías, valores, habilidades, tradiciones, formas de adaptación, expresión artística, creencias y signos sociales.*

Resolución pacífica del conflicto. *La persona humana es un ser social y también es un ser de conflictos. Cada cultura tiene sus formas de solucionar las contradicciones y los conflictos entre los miembros de la comunidad cultural, asimismo posee métodos y procedimientos para entenderse con los de otras culturas y pueblos. En estados nacionales pluriculturales, multilingües y multiétnicos, los pueblos y culturas que lo forman han encontrado la forma de convivir pacíficamente, en sus dinámicas, participación y competencia; tienen normas, procedimientos y autoridades para conocer, analizar, tomar consejo e impartir justicia.*

Cooperación. *La interculturalidad se va construyendo por fases de acuerdo al entendimiento mutuo y a la cooperación intercultural y entre culturas. Se apoya en los principios de solidaridad, complementariedad y en la reciprocidad.*

Convivencia. *Convivencia social que se apoya en el respeto mutuo y la aceptación de unas normas comunes; viene de la aceptación de las otras opiniones y estilos de vida hacia el que piensa o actúa de manera diferente; se buscan arreglos por medios no violentos de las tensiones y disputas. Conciencia de todos de que convivir es algo difícil y que exige esfuerzo y aprendizaje. En definitiva, es la convivencia dinámica y enriquecedora que va mucho más allá de la mera coexistencia de no agredirse y soportarse. Aunque la mera coexistencia de no agresión es mejor que la violencia y agresión que han sufrido los pueblos indígenas y otras comunidades étnicas en la historia de América.*

c) Enfoque de género.

Al respecto la CIM, señala:

"La integración de género ha sido un componente del trabajo de las organizaciones de cooperación al desarrollo desde la adopción de la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995). A nivel global, esta se reforzó dos años más tarde con la adopción de las Conclusiones acordadas del ECOSOC sobre la Integración de Género.

A nivel interamericano, el mandato principal sobre la integración de género es el Programa Interamericano sobre los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA), adoptado en el año 2000¹³

d) Diversidad etaria.

"El enfoque de derechos humanos desde la diversidad etaria, consiste en poner atención al ciclo de la vida de las personas y a las necesidades que tienen en cada momento de la vida.

Estas necesidades variarán según la edad, pero también en función del género, el origen étnico, la clase socioeconómica, el contexto rural o urbano, la orientación sexual, las discapacidades, etc.

Alcanzar la plenitud que lleva el camino de la diversidad etaria es lograr emplear y transmitir los derechos de las personas según la etapa de la vida en la que se encuentren: niñez, juventud, edad adulta, tercera edad. Para el desarrollo pleno de la persona, se reconocen derechos específicos en algunas etapas de la vida"¹⁴.

e) Seguridad humana.

La Comisión sobre Seguridad Humana de las Naciones Unidas señala que este enfoque consiste en:

"... proteger la esencia vital de todas las vidas humanas de una forma que realce las libertades humanas y la plena realización del ser humano.

Seguridad humana significa, proteger las libertades fundamentales: libertades que constituyen la esencia de la vida. Significa proteger al ser humano contra las situaciones y las amenazas críticas (graves) y omnipresentes (generalizadas). Significa utilizar procesos que se basan en la fortaleza y las aspiraciones del ser humano. Significa la creación de sistemas políticos, sociales, medioambientales, económicos, militares y culturales que, en su conjunto, brinden al ser humano las piedras angulares de la supervivencia, los medios de vida y la dignidad"¹⁵

2. Principios.

a) Respeto a la dignidad humana.

El pleno de la SCJN, en su tesis aislada de rubro DIGNIDAD HUMANA. EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO LA RECONOCE COMO CONDICIÓN Y BASE DE LOS DEMÁS DERECHOS FUNDAMENTALES, señala:

¹³ <http://www.oas.org/es/CIM/mainstreaming.asp>

¹⁴ MANUAL PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS CON EQUIDAD, consultable en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/28829.pdf>

¹⁵ https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDHSeguridad/11_2011/d31ae043-1976-4d83-86e9-35323eef3393.pdf

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones étnicas o de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que atente contra la dignidad humana y que, junto con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por México, reconocen el valor superior de la dignidad humana, es decir, que en el ser humano hay una dignidad que debe ser respetada en todo caso, constituyéndose como un derecho absolutamente fundamental, base y condición de todos los demás, el derecho a ser reconocido y a vivir en y con la dignidad de la persona humana, y del cual se desprenden todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, dentro de los que se encuentran, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, al nombre, a la propia imagen, al libre desarrollo de la personalidad, al estado civil y el propio derecho a la dignidad personal. Además, aun cuando estos derechos personalísimos no se enuncian expresamente en la Constitución General de la República, están implícitos en los tratados internacionales suscritos por México y, en todo caso, deben entenderse como derechos derivados del reconocimiento al derecho a la dignidad humana, pues sólo a través de su pleno respeto podrá hablarse de un ser humano en toda su dignidad.

b) No discriminación.

El pleno de la SCJN, en su tesis aislada de rubro PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. ALGUNOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PARÁMETRO GENERAL, señala:

El principio de igualdad y no discriminación permea todo el ordenamiento jurídico. Cualquier tratamiento que resulte discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución es, per se, incompatible con ésta.

Es contraria toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con algún privilegio, o que, inversamente, por considerarlo inferior, sea tratado con hostilidad o de cualquier forma se le discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incurso en tal situación. Sin embargo, es importante recordar que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, siendo jurídicamente diferentes la distinción y la discriminación, ya que la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redunde en detrimento de los derechos humanos. En igual sentido, la Constitución no prohíbe el uso de categorías sospechosas, sino su utilización de forma injustificada. No se debe perder de vista, además, que la discriminación tiene como nota característica que el trato diferente afecte el ejercicio de un derecho humano. El escrutinio estricto de las distinciones basadas en las categorías sospechosas garantiza que sólo serán constitucionales aquellas que tengan una justificación muy robusta.

c) Consentimiento informado.

El consentimiento informado es la expresión tangible del respeto a la autonomía de las personas. Es un proceso continuo y gradual que se da entre quien brinda el servicio y lo recibe, que se consolida en un documento. La persona usuaria tiene derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz; decidir libremente sobre su atención, y otorgar o no consentimiento válidamente informado.

d) No revictimización.

Obligación del Estado, y las personas que ejerzan el servicio público, en los ámbitos de sus competencias, de tomar todas las medidas necesarias para evitar a la víctima la constante actualización de lo sucedido, u otra acción que pueda constituirse en una nueva experiencia traumática.

e) Interés superior del niño, niña y adolescente.

Es un principio jurídico que obliga a cualquier instancia pública y privada a tomar en consideración su condición de persona menor de edad sujeta de derechos y responsabilidades, su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento, su opinión en cualquier decisión que les afecte, y demás condiciones personales, así como el contexto socioeconómico y cultural en donde se desenvuelve a fin de respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en procura de su desarrollo integral.

f) Unidad familiar.

Las familias tienen el derecho a estar unidas y no ser separadas, los padres y madres tienen derecho a la guarda y custodia de sus hijos e hijas.

g) Coordinación interinstitucional.

Sinergia y complementariedad entre las instituciones para articular, focalizar y optimizar las acciones de apoyo y atención.

h) Integralidad.

Se garantizarán tanto los derechos individuales como colectivos, en un marco de armonía y complementariedad.

i) Participación horizontal y consulta.

El derecho a la consulta es un derecho fundamental para los pueblos indígenas, en conjunción con el derecho a expresar el consentimiento o lograr acuerdos, y la obligación correlativa que tiene el Estado de consultar, son derechos intrínsecamente relacionados con su derecho a la autonomía y libre determinación, lo cual también se vincula con la vigencia de otros derechos, como el derecho a la participación política, el derecho a preservar y fortalecer sus culturas, lenguas e instituciones, el derecho a mantener sus territorios, así como el derecho a la salud, a la educación y al desarrollo, entre otros.

j) Asistencia humanitaria y protección.

Este principio es muy importante para el caso de personas desplazadas, de acuerdo con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, los Estados tienen la obligación de proporcionar protección y asistencia humanitaria a las personas desplazadas.

Para cumplir de manera adecuada con dicho principio, se debe considerar los siguientes puntos:

- La prohibición de castigar o perseguir por formular una solicitud;
- La prohibición del desvío de la asistencia humanitaria;
- Tomar de buena fe la asistencia que brinden organizaciones humanitarias tanto nacionales como internacionales, y
- La prohibición de desplazamientos arbitrarios, como los basados en políticas de apartheid, situaciones de conflicto armado, desastres naturales, en casos de proyectos de desarrollo a gran escala y como castigo colectivo.¹⁶

IV. Derecho de las personas migrantes y caravanas en tránsito.

Este apartado se enfoca en el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho al trabajo y el derecho a la vivienda, considerando que son los derechos básicos de una persona migrante sea que viaje de manera individual o colectiva, pero sin limitar los otros derechos que como ha quedado descrito en el apartado anterior deben ser respetados y garantizados de manera integral y universal. A continuación se detallan los referidos derechos¹⁷:

1. Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.

Cuadro 1. Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud	Atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación	Respetar	Disponibilidad
	Alimentación nutritiva, suficiente y de calidad	Proteger	Accesibilidad
	Acceso a agua potable e instalaciones sanitarias	Garantizar	Aceptabilidad
		Promover	Calidad

¹⁶ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE INVOLUCREN A PERSONAS MIGRANTES Y SUJETAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL, consultable en https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo_migrantes_REVDI_C201_5.pdf

¹⁷ Tablas elaboradas conforme a la normativa aplicable a los derechos básicos de una persona migrante.

Cuadro 1.1 Obligación de garantizar atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación.

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
<p>Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud</p>	<p>Atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación</p>	<p>Garantizar</p>	<p><u>Disponibilidad</u></p> <p>El Estado deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas.</p>
			<p><u>Accesibilidad</u></p> <p>Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado.</p> <p>La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● No discriminación: Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles, de hecho y de derecho, a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibido. ● Accesibilidad física: los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los grupos vulnerables o marginados, como las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA. ● Accesibilidad económica (asequibilidad): los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance de todos. Los pagos por servicios de atención de la salud y servicios relacionados con los factores determinantes básicos de la salud deberán basarse en el principio de la equidad, a fin de asegurar que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos, incluidos los grupos socialmente desfavorecidos. ● Acceso a la información: ese acceso comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las

			<p>cuestiones relacionadas con la salud. Con todo, el acceso a la información no debe menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad.</p>
			<p style="text-align: center;"><u>Aceptabilidad</u></p> <p>Todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, es decir respetuosos de la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades, a la par que sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida, y deberán estar concebidos para respetar la confidencialidad y mejorar el estado de salud de las personas de que se trate.</p>
			<p style="text-align: center;"><u>Calidad</u></p> <p>Además de aceptables desde el punto de vista cultural, los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas.</p>

Cuadro 1.2 Obligación de garantizar alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
<p>Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud</p>	<p>Atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación</p>	<p>Garantizar</p>	<p><u>Disponibilidad</u></p> <p>Se entienden las posibilidades que tiene el individuo de alimentarse ya sea directamente, explotando la tierra productiva u otras fuentes naturales de alimentos, o mediante sistemas de distribución, elaboración y de comercialización que funcionen adecuadamente y que puedan trasladar los alimentos desde el lugar de producción a donde sea necesario según la demanda.</p>
			<p><u>Accesibilidad</u></p> <p>Accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos.</p> <p>La accesibilidad económica implica que los costos financieros personales o familiares asociados con la adquisición de los alimentos necesarios para un régimen de alimentación adecuado deben estar a un nivel tal que no se vean amenazados o en peligro la provisión y la satisfacción de otras necesidades básicas.</p> <p>La accesibilidad física implica que la alimentación adecuada debe ser accesible a todos, incluidos los individuos físicamente vulnerables, tales como los lactantes y los niños pequeños, personas adultas mayores los discapacitados físicos, los moribundos y las personas con problemas médicos persistentes, tales como los enfermos mentales.</p>

			<p style="text-align: center;"><u>Aceptabilidad</u></p> <p>Que los alimentos deban ser aceptables para una cultura o unos consumidores determinados significa que hay que tener también en cuenta, en la medida de lo posible, los valores no relacionados con la nutrición que se asocian a los alimentos y el consumo de alimentos, así como las preocupaciones fundamentadas de los consumidores acerca de la naturaleza de los alimentos disponibles.</p>
			<p style="text-align: center;"><u>Calidad</u></p> <p>La disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada.</p>

Cuadro 1.3 Obligación de garantizar acceso a agua potable y servicios sanitarios.

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
<p>Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud</p>	<p>Atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación</p>	<p>Garantizar</p>	<p><u>Disponibilidad</u></p> <p>El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos</p> <p>Esos usos comprenden normalmente el consumo, el saneamiento, lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica.</p> <p>La cantidad de agua disponible para cada persona debería corresponder a las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS). También es posible que algunos individuos y grupos necesiten recursos de agua adicionales en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo.</p>
			<p><u>Accesibilidad</u></p> <p>El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:</p> <p>Accesibilidad física. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. Debe poderse acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas.</p> <p>Todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al</p>

		<p>género, el ciclo vital y la intimidad</p> <p>La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua.</p> <p>Accesibilidad económica. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar <u>al alcance de la ciudadanía</u>. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos.</p> <p>No discriminación. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.</p>
		<p style="text-align: center;"><u>Aceptabilidad</u></p> <p>Todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad.</p>
		<p style="text-align: center;"><u>Calidad</u></p> <p>El agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre y, por lo tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas.</p> <p>Además, el agua debería tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico.</p>

2. Derecho al trabajo digno¹⁸.

Cuadro 2. Derecho al trabajo digno.

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
Derecho al disfrute del más alto nivel posible de trabajo	Remuneración que proporcione a las y los trabajadores unas condiciones de existencia dignas para sí, y para sus familias.	Respetar	Disponibilidad
	Prohibición de trabajo infantil	Proteger	Accesibilidad
	Condiciones justas y favorables de trabajo	Garantizar	Aceptabilidad
		Promover	Calidad

¹⁸ Esto no prejuzga sobre los requisitos legales que se requieran para obtener un permiso de trabajo por parte de una persona extranjera en el país, lo cual es competencia federal. Pero sí orienta sobre las condiciones que deben respetarse para los trabajadores migrantes y sus familias en términos de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Cuadro 2.1 Obligación de garantizar remuneración que proporcione a todos los trabajadores unas condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias.

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
<p>Derecho al trabajo</p>	<p>Remuneración que proporcione a las y los trabajadores unas condiciones de existencia dignas para sí, y para sus familias.</p>	<p>Respetar/ Garantizar</p>	<p><u>Disponibilidad</u></p> <p>Los Estados deben contar con servicios especializados que tengan por función ayudar y apoyar gratuitamente a los trabajadores para permitirles identificar el empleo disponible y acceder a él*.</p>
<p>* Se apoyará a las personas migrantes a "identificar el empleo disponible" en apego a las leyes federales y estatales.</p>			
			<p><u>Accesibilidad</u></p> <p>El mercado del trabajo debe poder ser accesible a toda persona que esté bajo la jurisdicción de los Estados partes. La accesibilidad reviste tres dimensiones:</p> <p>1) Se proscribe toda discriminación en el acceso al empleo y en la conservación del mismo por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física o mental, estado de salud (incluso en caso de infección por el VIH/SIDA), orientación sexual, estado civil, político, social o de otra naturaleza, con la intención, o que tenga por efecto, oponerse al ejercicio del derecho al trabajo en pie de igualdad, o hacerlo imposible.</p> <p>2) La accesibilidad física constituye una de las dimensiones de la accesibilidad al trabajo.</p>

			<p>3) La accesibilidad comprende el derecho de procurar, obtener y difundir información sobre los medios para obtener acceso al empleo mediante el establecimiento de redes de información sobre el mercado del trabajo en los planos local, regional, nacional e internacional.</p>
			<p><u>Aceptabilidad y calidad</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Derecho a recibir su salario en moneda de curso legal circulante y no en especie, a efecto de evitar la reaparición de las tiendas de raya. ● Derecho a establecer las condiciones bajo las cuales se va a prestar el servicio contratado en un contrato individual de trabajo, produciendo certeza jurídica para empleador y empleado. ● Derecho a recibir una constancia escrita del número de días trabajados y el salario percibido, que fomenta la seguridad jurídica del trabajador y permite acreditar su historia laboral. ● Derecho a gozar de los días de descanso establecidos en la Ley, en un respeto irrestricto a conmemoraciones cívicas o tradicionales de los trabajadores. ● Derecho a gozar de un salario mínimo, en respeto a su derecho al mínimo vital. ● Derecho a un salario igual por un trabajo igual sin discriminación de ninguna índole, para acatar el derecho humano a la igualdad. ● Derecho a que se les suministre gratuitamente a los trabajadores habitaciones adecuadas e higiénicas, con agua potable, dotadas de pisos firmes y proporcionales al número de familiares o dependientes económicos que los acompañen y, en su caso, un predio individual o colectivo, para la cría

			<p>de animales de corral.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Derecho a que se les suministre gratuitamente a los trabajadores habitaciones adecuadas e higiénicas, con agua potable, dotadas de pisos firmes y proporcionales al número de familiares o dependientes económicos que los acompañen y, en su caso, un predio individual o colectivo, para la cría de animales de corral.
--	--	--	---

Cuadro 2.2 Obligación de garantizar y proteger a niñas y niños de trabajo infantil

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
Derecho al trabajo	Prohibición de trabajo infantil	Respetar/ Garantizar	<p><u>Disponibilidad</u></p> <p>Los Estados deben contar con servicios especializados que tengan por función ayudar y apoyar a la ciudadanía para permitirles identificar el empleo disponible y acceder a él*.</p>
<p>* Esta ayuda se brindará siempre en apego a las leyes federales y estatales.</p>			

			<p style="text-align: center;"><u>Accesibilidad</u></p> <p>El mercado del trabajo debe poder ser accesible a toda persona que esté bajo la jurisdicción de los Estados partes. La accesibilidad reviste tres dimensiones:</p> <p>1) Se proscribe toda discriminación en el acceso al empleo y en la conservación del mismo por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física o mental, estado de salud (incluso en caso de infección por el VIH/SIDA), orientación sexual, estado civil, político, social o de otra naturaleza, con la intención, o que tenga por efecto, oponerse al ejercicio del derecho al trabajo en pie de igualdad, o hacerlo imposible.</p> <p>2) La accesibilidad física constituye una de las dimensiones de la accesibilidad al trabajo.</p> <p>3) La accesibilidad comprende el derecho de procurar, obtener y difundir información sobre los medios para obtener acceso al empleo mediante el establecimiento de redes de información sobre el mercado del trabajo en los planos local, regional, nacional e internacional.</p> <p style="text-align: center;"><u>Aceptabilidad y calidad</u></p> <p>Prohibición de contratar a niñas y niños menores de 15 años.</p> <p>Fijar jornadas laborales que no excedan, bajo ninguna circunstancia, las seis (6) horas diarias de labor y treinta y seis (36) horas semanales, para menores de 18 años.</p>
--	--	--	---

Cuadro 2.3 Obligación de garantizar y proteger condiciones justas y favorables de trabajo.

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
Derecho al trabajo	Condiciones justas y favorables de trabajo	Respetar/ Garantizar	<p style="text-align: center;"><u>Disponibilidad</u></p> <p>Los Estados deben contar con servicios especializados que tengan por función ayudar y apoyar gratuitamente a los trabajadores para permitirles identificar el empleo disponible y acceder a él*.</p>
			<p style="text-align: center;"><u>Accesibilidad</u></p> <p>El mercado del trabajo debe poder ser accesible a toda persona que esté bajo la jurisdicción de los Estados Partes. La accesibilidad reviste tres dimensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Se prohíbe toda discriminación en el acceso al empleo y en la conservación del mismo por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física o mental, estado de salud (incluso en caso de infección por el VIH/SIDA), orientación sexual, estado civil, político, social o de otra naturaleza, con la intención, o que tenga por efecto, oponerse al ejercicio del derecho al trabajo en pie de igualdad, o hacerlo imposible. 2) La accesibilidad física constituye una de las dimensiones de la accesibilidad al trabajo. 3) La accesibilidad comprende el derecho de procurar, obtener y difundir información sobre los medios para obtener acceso al empleo mediante el establecimiento de redes de información sobre el mercado del trabajo en los planos local, regional, nacional e internacional.

			<p><u>Aceptabilidad y calidad</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Derecho a un salario igual por un trabajo igual sin discriminación de ninguna índole, para acatar el derecho humano a la igualdad. ● Derecho a que los establecimientos de trabajo sean higiénicos y salubres, para la prevención de accidentes, incluso en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como su derecho a la organización del trabajo de manera que garantice la salud y la vida de las y los trabajadores, <i>so pena</i> de las sanciones que al efecto establezcan las leyes. ● Derecho a una jornada laboral máxima de ocho horas, para la protección de la salud laboral al evitar jornadas excesivas que reflejen un trato inhumano.
<p>* Esta ayuda se brindará siempre en apego a las leyes federales y estatales.</p>			

3. Derecho a la educación.

Cuadro 3. Derecho a la educación.

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
Derecho a la educación	Derecho a la educación básica	Respetar	Disponibilidad
	Derecho a la educación media	Proteger	Accesibilidad
	Derecho a la educación superior	Garantizar	Aceptabilidad
		Promover	Calidad

Cuadro 3.1 Derecho a la educación básica, secundaria y superior.

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
Derecho a la educación	Derecho a la educación primaria, secundaria y superior	Garantizar	<p style="text-align: center;"><u>Disponibilidad</u></p> <p>Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado parte. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan; por ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.</p>
			<p style="text-align: center;"><u>Accesibilidad</u></p> <p>Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No discriminación. La educación debe ser accesible para la ciudadanía, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos • Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia. • Ingreso a la Educación Básica de manera gratuita. La educación ha de estar al alcance de todos. • Además de lo anterior, se pretende: • Brindar certeza educativa a estudiantes en situación de vulnerabilidad por tránsito migratorio, otorgando documentación correspondiente al desarrollo de grado y nivel educativo, certificación de niveles educativos. • Promover la continuidad con los procesos de reinscripción e inscripción en los estudiantes en situación de vulnerabilidad por tránsito migratorio, en los distintos niveles educativos.

			<p style="text-align: center;"><u>Aceptabilidad</u></p> <p>La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para las y los estudiantes y, cuando proceda, a las madres y padres; este punto está supeditado a los objetivos de la educación y a las normas mínimas que el Estado apruebe en materia de enseñanza.</p>
			<p style="text-align: center;"><u>Adaptabilidad</u></p> <p>La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables para los estudiantes y, cuando proceda, los padres; este punto está supeditado a los objetivos de la educación.</p>

4. Derecho a la vivienda.

Cuadro 4. Derecho a la vivienda.

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
Derecho al disfrute del más alto nivel posible de vivienda.	Habitabilidad	Respetar	Disponibilidad
	Gastos soportables	Proteger	Accesibilidad
	Asequibilidad y accesibilidad	Garantizar	Aceptabilidad
	Adecuación cultural	Promover	Calidad

Cuadro 4.1 Derecho a la vivienda habitable, gastos soportables, asequible, accesible y con adecuación cultural.

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
<p>Derecho a vivienda</p>	<p>Derecho a la vivienda habitable, gastos soportables, asequible, accesible y con adecuación cultural</p>	<p>Garantizar</p>	<p><u>Disponibilidad</u></p> <p>El Estado deberá garantizar que las personas tengan acceso a una vivienda adecuada debe ser habitable, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad.</p>
			<p><u>Accesibilidad</u></p> <p>Debería garantizarse cierto grado de consideración prioritaria en la esfera de la vivienda a los grupos desfavorecidos como las personas adultas mayores, las niñas y los niños enfermos, las personas con discapacidad, los enfermos terminales, las personas con VIH, las personas con problemas médicos persistentes, los enfermos mentales, las víctimas de desastres naturales, las personas que viven en zonas de riesgo por los fenómenos naturales, y otros grupos de personas.</p> <p>La vivienda adecuada debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales.</p>

			<p style="text-align: center;"><u>Aceptabilidad</u></p> <p>Refiere a que el medio y los contenidos elegidos para materializar el derecho a la vivienda digna y decorosa sean adecuados para las personas a quienes están dirigidos.</p>
			<p style="text-align: center;"><u>Adaptabilidad</u></p> <p>La manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda.</p>

V. Dependencias, Instituciones y Organismos Participantes.

El primer paso para la adecuada atención del fenómeno socio-organizativo de la migración de tránsito fue la definición de las partes interesadas en los tres niveles de gobierno, así como de la sociedad civil organizada.

Si bien este protocolo establece las acciones que deberán llevar a cabo las dependencias estatales, no omite definir de manera enunciativa, más no limitativa, a otras partes interesadas, como lo son: las autoridades federales con presencia en el estado, autoridades municipales, otros organismos y empresas privadas.

La SMEI será la dependencia estatal encargada de proponer los mecanismos de coordinación y comunicación con aquellas partes interesadas que no dependan del gobierno del estado de Guanajuato, para la adecuada atención de las personas migrantes en tránsito.

A continuación, se presenta la clasificación de las principales partes interesadas:

1. Federales con presencia en el estado de Guanajuato.

1. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
2. Delegación de la Secretaría de Gobernación en el Estado de Guanajuato.
3. Instituto Nacional de Migración.
4. Coordinación Estatal de la Guardia Nacional.
5. Caminos y Puentes Federales (CAPUFE).
6. Carreteras y Puentes Estatales de Cuota de Guanajuato (CyPEC).
7. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV).

2. Estatales.

1. Jefatura de Gabinete.
2. Fiscalía General del Estado de Guanajuato.
3. Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.
4. Secretaría de Gobierno.
5. Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
6. Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado.
7. Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad (a través de Carreteras y Puentes Estatales de Cuota de Guanajuato (CyPEC).
8. Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
9. Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
10. Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato.
11. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.
12. Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.
13. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.
14. Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

15. Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.
16. Centro de Justicia Para las Mujeres.
17. Coordinación de Comunicación Social.

3. Municipales.

1. Presidencias Municipales y sus dependencias.
2. Unidades de atención Integral a las Mujeres.
3. Instancias Municipales de las Mujeres del estado de Guanajuato.
4. Procuradurías Auxiliares Municipales.

4. Organismos.

1. Delegación Estatal de la Cruz Roja.
2. Asociación de Bomberos del Estado de Guanajuato.
3. Organizaciones de la sociedad civil.
4. Otros (Salamanca Casa del Migrante San Carlos Borromeo).

5. Empresas privadas.

1. Ferrocarril Mexicano (FERROMEX)
2. Kansas City Southern de México S.A. de C.V.

VI. Acciones específicas a implementar de las partes Interesadas.

En el momento en que se presente la necesidad de atención a un fenómeno socio- organizativo de personas migrantes en tránsito por el estado de Guanajuato, la SMEI será la responsable de convocar a las dependencias estatales que considere pertinente, de acuerdo a cada caso particular, con el objetivo de establecer un Grupo Estratégico de Atención a Personas y Caravanas Migrantes (Grupo Estratégico).

El Grupo Estratégico será el encargado de analizar la información con la que se cuente y, con base en ella, tomar las decisiones pertinentes para la adecuada atención de las personas migrantes en tránsito.

Una vez que el Grupo Estratégico haya establecido los mecanismos de coordinación y comunicación con las partes interesadas que no dependan del gobierno del estado de Guanajuato, a propuesta de la SMEI, se deberá establecer comunicación con ellas, para trabajar de manera coordinada.

En particular, se deberá buscar que las autoridades federales compartan toda la información que tengan a su disposición, previa, durante y posterior al arribo a territorio guanajuatense de las personas y caravanas migrantes en tránsito. Lo anterior con el objetivo de estar preparadas y preparados, en la medida de lo posible, para brindar asistencia y protección de manera coordinada, pertinente y eficaz, para salvaguardar los derechos humanos de las personas migrantes, en particular de las personas más vulnerables.

En relación a los municipios por los cuales se tenga contemplado que pueden transitar las personas y caravanas de personas migrantes en su paso por Guanajuato, el Grupo Estratégico deberá entablar y mantener una comunicación muy estrecha con las personas, con el fin de coordinarse para brindar una adecuada atención a las personas migrantes en tránsito, así como para definir las acciones que permitan que las poblaciones de dichos municipios sufran las menores afectaciones posibles, derivadas de este fenómeno socio-organizativo.

A continuación, se establecen las acciones específicas que las dependencias del Gobierno del Estado de Guanajuato deberán llevar a cabo, cuando así sea necesario:

1. Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

Previo a su arribo.

Tomar conocimiento de toda la información relativa a las personas migrantes en tránsito o a las caravanas de migrantes e instalar el grupo estratégico ante quien informará sobre los diferentes escenarios para la toma de decisiones.

Coordinarse y establecer los mecanismos de comunicación pertinente con la Oficina del Gobernador, con Jefatura de Gabinete y con la Secretaría de Gobierno, para informar sobre las condiciones del fenómeno, así como sobre las proyecciones que se tengan durante el tránsito por el Estado de Guanajuato de la Caravana de Migrantes.

Convocar y llevar a cabo sesiones de trabajo de manera periódica para mantener la comunicación con las personas que sean parte actora, con el objetivo de estar preparados para la atención a las personas migrantes.

Durante su estancia en Guanajuato.

Convocar a las sesiones del Grupo Estratégico para dar seguimiento a los acuerdos y analizar el desarrollo de la Caravana.

Mantener informado al Gobernador y al Grupo Estratégico sobre la información recibida y el desarrollo de la Caravana, al momento.

Establecer comunicación y coordinación con las dependencias federales, estatales, municipales, y organismos de la sociedad civil, para conocer al momento, lo relacionado con el estatus de la Caravana de Migrantes.

Informar, al momento, al Grupo Estratégico sobre cualquier incidente que sea de su conocimiento.

Posterior a su salida de territorio guanajuatense.

Integrar, de manera conjunta con Jefatura de Gabinete y con la Secretaría de Gobierno, un informe final integral sobre los resultados e incidencias derivadas de la caravana de migrantes, para su presentación al gobernador del estado.

Atención a niñas, niños y adolescentes migrantes.

Una vez que la SMEI tome conocimiento de la información relativa a niñas, niños y adolescentes migrantes y/o en su caso se haya realizado el primer contacto con el grupo o personas que arriben al Estado y se detecte la presencia de niñas, niños y adolescentes, además de implementar las acciones generales de atención del Protocolo, con el propósito de velar por el interés superior de la niñez, se llevarán a cabo de manera particular las acciones siguientes:

a) Censo:

a.1 Con base en los datos obtenidos se realizará una base de datos para orientar la actuación.

a.1.1. Edad, sexo, escolaridad, parentesco de la persona a la que acompañan, discapacidad en su caso.

a.1.2. Donde habitan y pernoctan.

b) Dar vista a las dependencias de asistencia, protección y restitución de sus derechos competentes.

b.1 Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

b.2 Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PEPNNA).

b.3 Secretaría de Salud.

c) Acciones de atención y acompañamiento.

Una vez que se tengan identificadas a las personas de este sector de la comunidad, las dependencias competentes realizarán de manera enunciativa más no limitativa las acciones siguientes:

c.1 Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF):

c.1.1. Otorgar asistencia social y en su caso alojamiento a niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados o no y que presenten condiciones de vulnerabilidad y/o riesgo.

c.2 Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (PEPNNA) y Procuradurías Auxiliares Municipales.

c.2.1. Brindar asistencia y acompañamiento en materia de protección y restitución de sus derechos.

c.3 Secretaría de Salud.

c.3.1. Realizar una valoración médica del estado de salud de las y los menores de edad identificados.

c.3.2. Emitir un informe del estado de salud en que se encuentren las y los menores.

c.3.3. Brindar acciones de acompañamiento y seguimiento durante su estancia en el Estado

2. Secretaría de Gobierno.

Previo a su arribo.

Establecer las líneas de coordinación correspondientes a la legalidad y las políticas, religiosas, económicas, de seguridad vigente en el Estado, así como la protección de la salud, alimentación y movilidad, y ordenar su implementación y difusión.

Establecer la coordinación necesaria con las dependencias e instituciones de los tres órdenes de gobierno, así como con los gobiernos de los estados colindantes con Guanajuato

Durante su estancia en Guanajuato.

Dar seguimiento a las incidencias que se presenten durante el tiempo que se encuentren las personas migrantes en el Estado de Guanajuato, para tomar las decisiones necesarias tendientes a garantizar la seguridad e integridad de las personas migrantes y las personas residentes de Guanajuato.

Informar, al momento, al Grupo Estratégico sobre cualquier incidente que sea de su conocimiento.

Posterior a su salida de territorio guanajuatense.

Integrar, de manera conjunta con la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, un Informe final integral sobre los resultados e incidencias derivadas de la caravana de personas migrantes, para su presentación al Gobernador del estado.

3. Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Previo a su arribo.

Establecer, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, los puntos de atención a las personas migrantes durante su estancia en Guanajuato.

Durante su estancia en Guanajuato.

Brindar atención a la Caravana, dentro de su ámbito de competencia, en materia de seguridad pública, tránsito, vialidad, protección civil y emergencias, dentro del Estado de Guanajuato.

Mantener informado al Grupo Estratégico sobre cualquier incidencia relativa a la Caravana.

Informar, al momento al Grupo Estratégico sobre cualquier incidente que sea de su conocimiento.

Posterior a su salida de territorio guanajuatense.

Reportar resultados e incidencias al Grupo Estratégico.

4. Secretaría de Seguridad Pública del Estado (Coordinación Estatal de Protección Civil).

Previo a su arribo.

Participar en las sesiones del Grupo Estratégico relativas a la atención de la Caravana.

Coordinarse y establecer los mecanismos de comunicación con los municipios que puedan verse afectados por la Caravana.

Coordinarse y establecer los mecanismos de comunicación pertinentes con los Sistemas y Consejo Estatal de Protección Civil, Titulares de las Unidades de Protección Civil municipales y de los estados vecinos por los que pudieran transitar los integrantes de la Caravana.

Realizar la inspección y análisis de vulnerabilidad, peligro y riesgo, de las rutas de tránsito, lugares de alimentación, hidratación, descanso, pernocta, y para el aseo personal, que pudieran utilizar las y los integrantes de la Caravana de personas Migrantes a su paso por el estado de Guanajuato.

Definir las zonas de alimentación, hidratación, descanso, pernocta y aseo personal de la Caravana.

Elaborar un Programa Especial de Protección Civil para la atención del fenómeno socio- organizativo.

Durante su estancia en Guanajuato.

Coordinar las acciones de los participantes en el Programa Especial de Protección Civil para la atención del fenómeno socio-organizativo.

Coadyuvar en el abanderamiento y protección de la Caravana de Migrantes en su tránsito por las carreteras y rutas establecidas en el estado de Guanajuato.

Proporcionar auxilio a las personas de la Caravana de Migrantes ante cualquier incidencia.

Informar al Grupo Estratégico sobre el desarrollo de las operaciones y los incidentes que se presenten durante el tránsito de la Caravana de personas Migrantes por el estado de Guanajuato.

Participar en las reuniones del Grupo Estratégico, de los grupos operativos y las que se realicen con los municipios por los que se movilice la Caravana de Personas Migrantes.

Informar, al momento, al Grupo Estratégico sobre cualquier incidente que sea de su conocimiento.

Posterior a su salida de territorio guanajuatense.

Desmovilizar a los participantes en la operación del Programa Especial de Protección Civil para la atención del fenómeno socio-organizativo.

Elaborar y entregar al Grupo Estratégico un reporte pormenorizado de la operación, resultados e incidencias de la Caravana.

5. Secretaría de Seguridad Pública del Estado (Comisaría General de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado).

Previo a su arribo.

Coordinarse y establecer los mecanismos pertinentes de comunicación con la Guardia Nacional, el CISEN, la FGR, la Fiscalía General del Estado, las Secretarías y Direcciones Municipales de Seguridad Pública, Movilidad, Vialidad, para el diseño e implementación de acciones para la atención de la Caravana.

Durante su estancia en Guanajuato.

Mantener la coordinación con la Guardia Nacional, la Fiscalía General del Estado, las Secretarías y Direcciones Municipales de Seguridad Pública, Movilidad, Vialidad, entre otras, los servicios correspondientes en las carreteras, calles, avenidas, plazas públicas, zonas comerciales y de servicios, así como en las zonas de alimentación, hidratación, descanso y pernocta, que serán utilizadas por las personas que integran la Caravana de Migrantes.

Preservar la seguridad, el orden y la tranquilidad en las carreteras calles, avenidas, plazas públicas, zonas comerciales y de servicios, así como en las zonas de alimentación, hidratación, descanso y pernocta, que serán utilizadas por las personas que integran la Caravana de Migrantes, en su paso por el estado de Guanajuato.

Informar permanentemente al Grupo Estratégico, al momento, sobre el desarrollo de las operaciones y los incidentes que se registren durante la movilidad de las personas que integran la Caravana de Migrantes, por el estado de Guanajuato.

Posterior a su salida de territorio guanajuatense.

Elaborar y entregar al Grupo Estratégico el informe final con los resultados de la implementación de acciones para dar atención, protección, seguridad y salvaguarda a las personas de la Caravana de Migrantes.

6. Secretaría de Seguridad Pública del Estado (Policía Estatal de Caminos).**Previo a su arribo.**

Diseñar, en conjunto con la Guardia Nacional, las acciones de protección, salvaguarda y vialidad a implementar en las carreteras y caminos de jurisdicción estatal, para la movilidad de las personas que integran la Caravana de Migrantes.

Durante su estancia en Guanajuato.

Realizar el abanderamiento y protección de las personas que integran la Caravana de Migrantes, en caminos y carreteras estatales.

Realizar cierres de carriles y cruceros carreteros para dar paso preferencial y de manera segura a los participantes de la Caravana, así como agilizar la movilidad vehicular en los puntos de conflicto vial.

Informar, al momento, al Grupo Estratégico sobre cualquier incidente que sea de su conocimiento.

Posterior a su salida de territorio guanajuatense.

Realizar, cuando proceda, la entrega de relevo de custodia a las instituciones correspondientes en las zonas de movilidad Federal, Estatal o Municipal.

Elaborar y entregar, al Grupo Estratégico, el informe final con los resultados de las acciones implementadas para dar atención, protección, seguridad y salvaguarda a las personas de la Caravana de Migrantes, en su paso por Guanajuato.

7. Secretaría de Seguridad Pública del Estado (Dirección General del Sistema C5i).**Previo a su arribo.**

Diseñar los protocolos de comunicación y coordinación que se utilizarán a través de la plataforma de comunicaciones del Sistema Estatal C5i.

Establecer la coordinación correspondiente con las áreas de comunicación y sistemas de las dependencias, instituciones y organismos que brindarán seguridad, protección, salud, salvaguarda y auxilio a las personas que integran la Caravana de Migrantes.

Monitorear la ubicación y movilidad de las personas que integran la Caravana de Migrantes, durante su trayecto hacia el estado de Guanajuato.

Durante su estancia en Guanajuato.

Coordinar la comunicación y servicios despachados con los demás participantes operativos, servicios de seguridad, protección, salud, alimentación, hidratación y auxilio a las personas que integran la Caravana de Migrantes, implementar los protocolos diseñados para la comunicación y coordinación que se utilizan a través de la plataforma de comunicaciones del Sistema Estatal del C5i, durante el paso de las personas que integran la Caravana de Migrantes por el estado de Guanajuato.

Intercambiar información de manera permanente con el Grupo Estratégico y demás participantes que se hayan definido previamente, en relación a su participación y su pertinencia.

Gestionar y despachar los apoyos solicitados por los participantes en la implementación del Programa Especial de Protección Civil para la atención del fenómeno socio-organizativo.

Informar, al momento, al Grupo Estratégico sobre cualquier incidente que sea de su conocimiento.

Elaborar bitácora de seguimiento al paso de las personas que integran la Caravana de Migrantes por el estado de Guanajuato

Posterior a su salida de territorio guanajuatense.

Elaborar y entregar, al Grupo Estratégico, el informe final con los resultados de la implementación de los Protocolos de Comunicación diseñados previamente para dar atención a la Caravana.

8. Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado.

Previo a su arribo.

Tomar conocimiento de las necesidades de los participantes en la implementación del Programa Especial de Protección Civil para la atención del fenómeno socio- organizativo.

Poner a disposición de los participantes en la implementación del "Programa Especial de Protección Civil para la atención del fenómeno socio-organizativo, en la medida de las posibilidades del estado, los recursos necesarios para la atención de las personas que integran la Caravana.

Suministrar a las dependencias, instituciones y organismos que participarán en la implementación del Programa Especial de Protección Civil para la atención del fenómeno socio-organizativo, los materiales e insumos necesarios para la atención de las personas que integran la Caravana.

Durante su estancia en Guanajuato.

Supervisar, a través de las Coordinaciones Administrativas de los participantes en la implementación del Programa Especial de Protección Civil para la atención del fenómeno socio-organizativo, la correcta aplicación de los recursos, materiales e insumos otorgados para la atención de las personas que integran la Caravana.

Realizar, de ser necesario, la ampliación de los recursos necesarios para la atención de las personas que integran la Caravana.

Informar, al momento, al Grupo Estratégico sobre cualquier incidente que sea de su conocimiento.

Posterior a su salida de territorio guanajuatense.

Elaborar y entregar al Grupo Estratégico un reporte detallado de la operación, resultados e incidencias de la Caravana.

9. Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad a través de Carreteras y Puentes Estatales de Cuota de Guanajuato (CyPEC).**Previo a su arribo.**

Informar al Grupo Estratégico, al momento, sobre velocidades de desplazamientos, número de integrantes de la caravana, cambios a las rutas previstas, horarios o cualquier información de la que tengan conocimiento, previo al arribo al estado de Guanajuato.

Dar aviso al Grupo Estratégico cuando la caravana esté por llegar a la infraestructura carretera bajo su responsabilidad

Durante su estancia en Guanajuato.

Llevar a cabo los cierres de carriles, cruces carreteros, agilización de movilidad e información a terceros para garantizar la seguridad de las personas migrantes y las personas que transiten por las rutas bajo su responsabilidad.

Informar, al momento, al Grupo Estratégico sobre cualquier incidente que sea de su conocimiento.

Posterior a su salida de territorio guanajuatense.

Realizar, cuando proceda, la entrega de custodia a la Coordinación de la Guardia Nacional correspondiente y/o Fuerzas de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, de acuerdo con la ruta establecida, una vez que hayan llegado a los límites de su competencia.

Presentar, al Grupo Estratégico, un reporte de resultados e incidencias al finalizar las labores relativas a este protocolo.

10. Secretaría de Desarrollo Social y Humano.**Previo a su arribo.**

Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Guanajuato, y la Coordinación Estatal de Protección Civil, el plan de atención a las personas que integran la Caravana de Migrantes.

Coordinarse y establecer los mecanismos de comunicación pertinentes con las dependencias e instituciones municipales de Desarrollo Social y Humano, para la implementación de acciones en favor de las personas que integran la Caravana de Migrantes.

Identificar, en conjunto con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Guanajuato, a las organizaciones de la sociedad civil que puedan y estén dispuestas a apoyar, y sostener reuniones para definir dichos apoyos.

Preparar los recursos necesarios que puedan llegar a utilizarse en la atención de las personas que integran la Caravana de Migrantes.

Durante su estancia en Guanajuato.

Realizar la entrega de apoyos a las personas que integran la Caravana de Migrantes, en coordinación con el Sistema Estatal DIF, y la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Coordinar y operar, en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil, los apoyos definidos previamente.

Informar, al momento, al Grupo Estratégico sobre cualquier incidente que sea de su conocimiento.

El Instituto para las Mujeres Guanajuatenses está sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Derivado de una situación de violencia ejercida en contra de una mujer que integra la Caravana de Migrantes que se encuentre en el Estado de Guanajuato, el IMUG de inmediato ejecutara las facultades siguientes:

1. Brindar atención, seguimiento y representación especializada a casos de violencia hacia las mujeres que integran la Caravana de Migrantes, desde la perspectiva de género.
2. Acciones de Prevención y atención de la Violencia en contra de las mujeres para contribuir a su erradicación
3. Promover la inclusión de la perspectiva de género en la atención de mujeres víctimas de violencia; y
4. Refugio para Mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.

Refugio IMUG. Es un espacio temporal de 3 meses que ofrece servicios de protección, alojamiento y atención con perspectiva de género a mujeres, sus hijas y sus hijos que viven en situación de violencia familiar o de género extrema. En él también se les brinda seguridad, se les facilita la recuperación de su autonomía y se les apoya para hacer un plan de vida libre de violencia.

¿Qué servicios ofrece un Refugio? Los refugios deberán ofrecer a las usuarias y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados de forma gratuita.

El Refugio para Mujeres, sus hijas, e hijos en situación de violencia prestará servicios especializados y gratuitos, consistentes en:

- Hospedaje;
- Alimentación;
- Vestido y Calzado;
- Servicio médico;
- Asesoría y asistencia jurídica;
- Asesoría y asistencia tecnológica, en caso de violencia digital;
- Apoyo psicológico;
- Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral; y
- Bolsa de Trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.

Posterior a su salida de territorio guanajuatense.

Elaborar y entregar al Grupo Estratégico un reporte detallado de la operación, resultados e incidencias de la Caravana.

11. Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Previo a su arribo.

Tomar conocimiento de las acciones que se llevarán a cabo para la atención a las personas integrantes de la Caravana de Migrantes.

Durante su estancia en Guanajuato.

Apoyar dentro de sus facultades legales, con asesoría para la planeación de la gestión, aplicación y comprobación de recursos para atender a las personas que integran la Caravana de Migrantes.

Informar, al momento, al Grupo Estratégico sobre cualquier incidente que sea de su conocimiento.

Posterior a su salida de territorio guanajuatense.

Apoyar a las dependencias estatales en la integración de las comprobaciones correspondientes, para asegurarse de que cumplan con la normativa correspondiente y transparentar la utilización de los recursos públicos.

12. Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato.**Previo a su arribo**

Preparar un Plan de Atención a las Personas Vulnerables que integran la Caravana de Migrantes.

Coordinarse y establecer los mecanismos de comunicación pertinentes con la SMEI para conocer la ruta que transitará la Caravana de Migrantes, para dar la atención que sea requerida por las personas que así lo requieran, incluyendo la atención médica.

Preparar los recursos necesarios que puedan llegar a utilizarse en la atención de las personas que integran la Caravana de Migrantes.

Equipar y tener operativos los espacios que podrán ser utilizados para brindar acciones de prevención y promoción, así como la atención médica en caso de requerirla, a las personas que integran la Caravana de Migrantes.

Coordinarse y establecer los mecanismos de comunicación pertinente con la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Identificar, en conjunto con las demás Secretarías (regidas por la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional) y organizaciones de la sociedad civil que puedan y estén dispuestas a apoyar, y sostener reuniones para definir los apoyos que se brindarán.

Durante su estancia en Guanajuato.

Coordinar y operar, en conjunto con las demás Secretarías, las acciones de prevención, promoción y atención a la salud que sean necesarios para las personas que integran la Caravana de Migrantes.

Tener personal capacitado e infraestructura disponible para ofertar servicios de promoción, prevención y atención médica (redes de atención) a las personas que integran la Caravana de Migrantes, en los puntos que previamente fueron determinados por el Grupo Estratégico (es decir, Albergues Temporales, las zonas de pernocta y campamentos, etc.).

Informar, al momento, al Grupo Estratégico sobre cualquier incidente que sea de su conocimiento.

Posterior a su salida del Territorio Guanajuatense.

Elaborar y entregar al Grupo Estratégico, el informe final con los resultados de la implementación del Plan de Atención Integral a las Personas Vulnerables que integran la Caravana de Migrantes.

13. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.**Previo a su arribo.**

Preparar un Plan de Atención a las Personas Vulnerables que integran la Caravana de Migrantes en términos de asistencia social.

Coordinarse y establecer los mecanismos de comunicación pertinentes con los Sistemas Municipales DIF de aquellos municipios por los que transitará la Caravana de Migrantes, para dar la atención a las necesidades de las personas migrantes en coordinación con las demás dependencias estatales involucradas.

Activar los recursos disponibles y el plan de acción en atención de las personas que integran la Caravana de Migrantes.

Coordinarse y establecer los mecanismos de comunicación pertinente con la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Identificar, en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a las organizaciones de la sociedad civil que puedan y estén dispuestas a apoyar, y sostener reuniones para definir dichos apoyos.

Durante su estancia en Guanajuato.

Coordinar y operar, las acciones en materia de asistencia social en conjunto con los Sistemas DIF Municipales, en atención a las personas que integran la Caravana de Migrantes.

Activar la disponibilidad de alimentos -calientes o fríos, según sea el caso- para las personas que integran la Caravana de Migrantes, en los puntos que previamente fueron determinados por el Grupo Estratégico (es decir, Albergues Temporales, las zonas de pernocta y campamentos, etc.).

Colaborar con la SMEI y los Sistemas DIF Municipales, para operar los puntos de hidratación en territorio estatal, en atención a las personas que integran la Caravana de Migrante.

En conjunto con las dependencias, instancias y organizaciones de la sociedad civil involucradas, activar la disponibilidad de los apoyos necesarios para que las personas migrantes puedan hacer frente a las bajas temperaturas.

Informar, al momento, al Grupo Estratégico sobre cualquier incidente que sea de su conocimiento.

Posterior a su salida de territorio guanajuatense.

Elaborar y entregar al Grupo Estratégico, el informe final con los resultados de la implementación del Plan de Atención a las Personas Vulnerables que integran la Caravana de Migrantes.

14. Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.**Previo a su arribo.**

Desarrollar, con base en el marco normativo nacional e internacional y, de conformidad con la información que se cuente de manera preliminar, observaciones sobre los derechos que pueden verse comprometidos y, las obligaciones de respeto, promoción y garantía por parte del Poder Ejecutivo en el caso concreto.

De conformidad con lo anterior, elaborar propuestas de acción al Grupo Estratégico sobre las buenas prácticas y medidas eficaces tendentes a respetar y mantener a salvo los derechos humanos de las personas que integran la Caravana de Migrantes en movilidad, así como listado de aquellas acciones u omisiones que puedan resultar contrarias a los derechos humanos de las personas que están por arribar.

Durante su estancia en Guanajuato.

Desarrollar actividades de monitoreo y supervisión sobre las medidas adoptadas por la administración pública frente a la prevención y atención de posibles violaciones a derechos humanos.

Durante las actividades de monitoreo y supervisión, desarrollar a través de diversos medios, la documentación de las medidas adoptadas por el Estado y de los sucesos que ocurran durante su estancia.

15. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y Procuradurías Auxiliares Municipales:**Previo a su arribo.**

Proporcionar al Instituto Nacional de Migración, información de los Centros de Asistencia Social autorizados en los que pueden ser alojadas las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.

Durante su estancia.

Recibir el aviso de la autoridad migratoria para canalizar de manera inmediata a niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados y privilegiar su estancia en los centros asistenciales para proporcionarles atención integral, en tanto se resuelve su situación migratoria.

Lo anterior, siempre y cuando se haya dictado la medida urgente de protección consistente en el ingreso de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en un Centro de Asistencia Social para su acogimiento residencial, en los términos previstos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Ejercer la representación en suplencia de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y en coadyuvancia en el caso de estar acompañados, atendiendo a las circunstancias del caso concreto y cuando así lo requiera la autoridad competente.

Denunciar ante el Ministerio Público cualquier hecho que pueda ser constitutivo de delito en contra de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.

Informar al Instituto Nacional de Migración en su caso, sobre el ingreso de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en Centros de Asistencia Social.

Detectar y atender denuncias por casos de posible vulneración o restricción de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

Investigar de manera directa a través de sus equipos multidisciplinarios o en coadyuvancia con el Cuerpo Especializado de Seguridad, los casos de presunta vulneración o restricción de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

Emitir medidas de protección y restitución de derechos: urgentes cuando tenga conocimiento de la existencia de un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de las niñas, niños y adolescentes migrantes, y especiales a través de un plan de restitución de derechos, cuando sean necesarias para restituir sus derechos.

16. Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (a través de la Coordinación General de Salud Pública; Departamento de Epidemiología, Dirección de Salud Pública, Dirección de Atención Médica; Sistema de Urgencias del Estado de Guanajuato; Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios; Dirección General de Servicios de Salud; y, la Coordinación General de Salud Pública).

Previo a su arribo.

Diseñar el Plan de Acción Integral para la atención de las personas que integran la Caravana de Migrantes.

Coordinarse y establecer los mecanismos de comunicación pertinentes con el IMSS, el ISSSTE, y las Direcciones Municipales de Salud, de los municipios por los que se movilizará la Caravana, para dar la atención que sea requerida por las personas que integran la Caravana de Migrantes.

Preparar los recursos necesarios y llevar a cabo el abastecimiento de los insumos, medicamentos y materiales de curación y primeros auxilios, que puedan llegar a utilizarse en la atención de las personas que integran la Caravana de Migrantes.

Elaborar un directorio de las clínicas, sanatorios, maternidades, hospitales y unidades médicas en general, a las que podrán ser trasladadas las personas de la Caravana de Migrantes que lo lleguen a necesitar.

Coordinarse y establecer los mecanismos de comunicación pertinentes con la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Diseñar las estrategias y/o protocolos de atención necesarios, para la atención de las personas migrantes en caso de existir algún riesgo sanitario, mismos que serán atendidos por las Dependencias y Organizaciones del Estado de Guanajuato.

Durante su estancia en Guanajuato.

Implementar el Plan de Acción Integral para la atención de las personas que integran la Caravana de Migrantes.

Informar, al momento, al Grupo Estratégico sobre cualquier incidente que sea de su conocimiento.

Posterior a su salida de territorio guanajuatense.

Elaborar y entregar al Grupo Estratégico un reporte pormenorizado de la operación, resultados e incidencias de la Caravana de Migrantes.

17. Coordinación de Comunicación Social**Previo a su arribo.**

Diseñar el plan de difusión de las acciones que se realizarán, por parte del Gobierno del Estado de Guanajuato, en conjunto con las dependencias e instituciones del Gobierno Federal y de los Municipios con motivo de la Caravana de Migrantes.

Difundir, por los medios que considere pertinentes, la información y los comunicados que se acuerden en el Grupo Estratégico.

Diseñar y colocar en espectaculares y puentes carreteros, en conjunto con la Comisión para la Reducción de Accidentes Carreteros del Consejo Estatal de Protección Civil, lonas con información del paso de la Caravana de Migrantes, para que los conductores reduzcan la velocidad y extremen precauciones al circular junto a la Caravana de Migrantes, con el objetivo de prevenir y evitar incidentes.

Elaborar una agenda con medios de comunicación locales, nacionales y extranjeros, para el portavoz que haya designado el gobernador del Estado.

Durante su estancia en Guanajuato.

Difundir y documentar las acciones que se realicen por los participantes en la atención de la Caravana de Migrantes.

Difundir las medidas de prevención de accidentes, emergencias y desastres, correspondientes al paso de las personas que integran la Caravana de Migrantes.

Dar seguimiento a la agenda establecida del portavoz designado por el Gobernador del Estado.

Informar, al momento, al Grupo Estratégico sobre cualquier incidente que sea de su conocimiento.

Posterior a su salida de territorio guanajuatense.

Elaborar y entregar al Grupo Estratégico un reporte pormenorizado de la operación, resultados e incidencias de las personas que integran la Caravana de Migrantes.

Desplegar, frente a las personas que se movilizan, acciones de promoción y difusión de los derechos humanos, así como de los mecanismos institucionales para la protección y tutela de los mismos.

Prestar los servicios de asesoría y atención legal en los casos que se requiera. Prestar los servicios de vinculación institucional cuando se requiera.

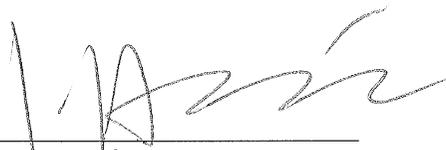
Solicitar la atención y coordinación inmediata de las autoridades que colaboran en este Protocolo, cuando derivado de las acciones de monitoreo se adviertan riesgos graves e inminentes a los derechos humanos de las personas que integran la Caravana de Migrantes.

Posterior a su salida de territorio guanajuatense.

Documentar, mediante un informe, los hallazgos surgidos durante la etapa previa al arribo, estancia y salida de personas en el estado en la cual se identifiquen las buenas prácticas que resulten eficaces para respetar y poner a salvo los derechos de las personas que integran la Caravana de Migrantes, así como las áreas de oportunidad que permiten mejorar la efectividad protectora de las medidas y, en su caso, la identificación de actos y omisiones contrarios a los derechos humanos.

Socializar con el Grupo Estratégico el informe antes descrito.

Guanajuato, Guanajuato, a 24 de septiembre de 2021



Dr. John Robert Hernández

Secretario del Migrante y Enlace Internacional